



RESOLUCION No. CSJSUR18-37
21 de marzo de 2018

"Por medio de la cual se publican los resultados de reclasificación del año 2018, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, convocado mediante el Acuerdo 055 de 28 de noviembre de 2013".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria del día 21 de marzo de 2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 055 del 28 de noviembre de 2013, éste Consejo Seccional convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre.

Que como resultado de la convocatoria mencionada en el inciso anterior, mediante Resolución No. 037 de 02 de diciembre de 2015, se conformó el respectivo registro.

Que el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción en el Registro de Elegibles con los datos que estime necesarios, y con estos se reclasificará el registro si a ello hubiere lugar.

Que en ejercicio de la potestad reglamentaria, la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos 1242 de 2001 y 1395 de 2002, señaló el procedimiento para tramitar dichas solicitudes y estableció la competencia de las Salas Administrativas, hoy Consejos Seccionales de la Judicatura, para decidir acerca de la modificación de puntajes.

Que dentro del término señalado en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia solicitaron por escrito a este Consejo la actualización de la inscripción y presentaron los documentos para acreditar las correspondientes peticiones, los siguientes concursantes:

MARTÍNEZ LLORENTE ANUAR JOSE	92535721
GIL LÓPEZ FABIAN GIL	92097974
BUELVAS COLÓN DIOMEDES NELSON	92153470
OROBIO RIVERA CARLOS ALBERTO	92554358
TORRECILLA URIELES NACIRA	33203001

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores y, ii) los estudios de postgrado y publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y correspondan a la ciencia del derecho.

Que en virtud de lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación adicional y publicaciones, teniendo en cuenta que tal como se precisó en el artículo 2º del Acuerdo 055 del 28 de noviembre de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

1) El factor Experiencia adicional y Docencia, hasta Cien (100) puntos, se evalúa así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo, da derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Las solicitudes de actualización de la inscripción en el registro en los citados subfactores que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Apellidos y Nombres – Cargo	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificadorio	Nuevo Puntaje
MARTINEZ LLORENTE ANUAR JOSÉ Secretario de Tribunal y Equivalentes – Grado Nominado	95535721	68.56	100	100
GIL LÓPEZ FABIÁN DE JESUS Profesional Universitario Grado 16	92097974	71.94	82.63	100
TORRECILLA URIELES NACIRA Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	33203001	0.00	100	100

Como quiera que conforme a las reglas del proceso de selección, el puntaje máximo de este factor corresponde a 100 puntos, aquellos aspirantes que presentaron documentos que al ser valorados superan ese valor, se les asignó la máxima puntuación.

No se accederá a la solicitud de reclasificación en lo atinente a este factor presentada por los siguientes integrantes del Registro Seccionales de elegibles relacionados a continuación:

Apellidos y Nombres	Cédula	fundamento
BUELVAS COLON DIOMEDES NELSON	92153470	El Acuerdo PSAA055- Del 28 De Noviembre De 2013 Proferido Por Este Consejo estableció que el factor experiencia adicional y docencia sería valorado en un puntaje máximo de 100. Como quiera que el integrante del Registro de Elegibles obtuvo por ese factor lo máximo permitido, como da cuenta la Resolución No. 037 del 2 de diciembre de 2015, no es posible acceder a su solicitud.
OROBIO RIVERA CARLOS ALBERTO	92554358	El Acuerdo PSAA055- Del 28 De Noviembre De 2013 Proferido Por Este Consejo estableció que el factor experiencia adicional y docencia sería valorado en un puntaje máximo de 100. Como quiera que el integrante del Registro de Elegibles obtuvo por ese factor lo máximo permitido, como da cuenta la Resolución No. CSJSUR17-44 del 31 de marzo de 2017 mediante el cual se publicaron los resultados de la reclasificación correspondiente al año 2017 dentro de la Convocatoria de empleados No. 3, no es posible acceder a su solicitud.

2) **El factor Capacitación adicional, hasta setenta (70) puntos, se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:**

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Por estar ajustadas a los términos de la convocatoria y los reglamentos, se reclasificarán en el citado factor, las solicitudes incoadas por los siguientes aspirantes:

Apellidos y Nombres – Cargo	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificadorio	Nuevo Puntaje
MARTINEZ LLORENTE ANUAR JOSÉ Secretario de Tribunal y Equivalentes – Grado Nominado	95535721	20	10	30
GIL LÓPEZ FABIÁN DE JESUS Profesional Universitario Grado 16	92097974	35	15	50
OROBIO RIVERA CARLOS ALBERTO Escribiente de Circuito Nominado	92554358	60	10	70

Con respecto al aspirante Martínez Llorente Anuar José sólo se valoró el Diplomado en Derechos Humanos que fue aportado de manera extemporánea a la inscripción, como da cuenta la Resolución No. CJRES16-460 del 13 de septiembre de 2016 emanada de la Unidad de Administración de Carrera Judicial. No se tuvieron en cuenta los siguientes documentos por no reunir el requisito mínimo de 40 horas de las que da cuenta el Acuerdo 055 de 2013 para los cursos de capacitación que se pretendan hacer valer:

- Participación en el Congreso Nacional de Derecho Administrativo: 20 horas
- Seminario en Reforma Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario: 20 horas
- XIII Jornada de actualización jurídica: 1 día
- Seminario Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: 20 horas

Al aspirante Gil López Fabián de Jesús se le valoró el Diplomado en Contratación Estatal con una intensidad horaria de 100 horas y la Acción de Formación en Fundamentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una duración de 40 horas.

De la misma manera, al Aspirante Orobio Rivera Carlos Alberto se le valoró el Primer Periodo Académico de 2017 en el Diplomado de Derecho Privado.

De otro lado, no se accederá a las solicitudes de reclasificación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles relacionados en el siguiente cuadro para

el Factor Capacitación Adicional y Publicaciones, por cuanto los documentos allegados no reúnen los requisitos reglamentarios del Acuerdo PSA13-055 del 28 de noviembre de 2013 proferido por este Consejo Seccional, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	fundamento
BUELVAS COLON DIOMEDES NELSON	92153470	No se asignó puntaje por la certificación de los Diplomados en Derecho Laboral y Seguridad Social y en Derecho Público debido a que no alcanzan el mínimo de 40 horas para ser valorados como capacitación adicional.
TORRECILLA URIELES NACIRA	33203001	No se asignó puntaje por la certificación de Curso Básico del Programa Servidor Judicial Digital debido a que no alcanzan el mínimo de 40 horas para ser valorados como capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar los puntajes asignados a las personas que se relacionan a continuación, en su condición de integrantes del Registro Seccional de Elegibles, para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Sincelajo y Administrativo de Sucre productor de la Convocatoria No. 3, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	TOTAL PRUEBA CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
MARTINEZ LLORENTE ANUAR JOSÉ	95535721	Secretario de Tribunal y Equivalentes – Grado Nominado	394.67	142.00	100	30	0	666.67
GIL LÓPEZ FABIÁN DE JESUS	92097974	Profesional Universitario Grado 16	367.04	154.50	100	50	0	671.54
TORRECILLA URIELES NACIRA	33203001	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	322.02	154.00	100	0	0	576.02
OROBIO RIVERA CARLOS ALBERTO	92554358	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	376.83	167.50	100	70	0	714.33

ARTÍCULO 2º: Contra las decisiones individuales contenidas en el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, que

deberán presentarse por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre y a título informativo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, Link Consejo Superior de la Judicatura/ Consejos Seccionales/ SUCRE/ Concursos/ Convocatoria No. 3 Registro de Elegibles.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente